CONTRATO:	**TIPO**	SUMINISTRO
	N°	SI-SI-005-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C. No. 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.	
CONTRATISTA:	SMAT CONS LTDA NIT: 900.242.464-7 R/L: MILTON RAMIREZ GARCIA C.C: 4.324.562 EXPEDIDA EN SANTA MARÍA - BOYACÁ	
OBJETO:	SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES	
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($229.985.000) M/CTE	

Entre los suscritos a saber **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°74.280.418 de Guateque (Boyacá), obrando en calidad de Alcalde y en representación legal del Municipio de Santa María identificado con NIT: 800.029.386-6, conforme al Acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del año 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, quien para efectos del presente se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra MILTON RAMIREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.324.562 de Santa María actuando en nombre y representación legal de **SMAT CONS LTDA** identificado con NIT: 900.242.464-7 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES:

a) Que con tal propósito la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°202606041 del 16 de junio de 2026, amparando la realización del presente acto;

b) Que la Secretaria de Integración Social y Productividad del Municipio de Santa María, elaboró y remitió los estudios previos correspondientes, proponiendo y justificando la realización de la presente contratación, estableciendo entre otros los requerimientos del bien a contratar;

c) Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 el proyecto de pliegos de condiciones para esta Selección Abreviada por Subasta Inversa estuvo a la disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del día 28 de julio de 2026 y dentro de este término posibles interesados no presentaron observaciones;

d) Que mediante Resolución N°360 del 5 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del precitado proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la Pagina Web www.colombiacompra.gov.co;

e) Que el día 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°PLI-SI-SI-009-2026 la cual tiene como objeto: SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ, publicándose el listado de ofertas en el SECOP II tal y como se puede evidenciar, en el cierre se presentó una (01) propuesta que corresponde a SMAT CONS LTDA NIT: 900.242.464-7

f) Que el Comité Evaluador compuesto por: la Secretaria General y de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y el Secretaria de Integración Social y Productividad, realizó la evaluación de la propuesta presentada;

g) Que el día 13 de agosto de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar correspondiente a los requisitos habilitantes, poniéndolo a disposición de los interesados durante el término de traslado de tres (3) días hábiles, informe que fue publicado en la página del SECOP II;

h) Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, la Alcaldía Municipal de Santa María concedió un plazo para formular observaciones y plazo para subsanar por parte de los interesados y proponente entre los días 13 al 19 de agosto de 2026;

i) Que el comité evaluador público el informe definitivo de las propuestas correspondiente a los requisitos habilitantes el día 20 de agosto de 2026, en el cual se determina que luego de haber corrido traslado para observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar, y no existiendo objeción u observación alguna en contrario, se habilita una sola (1) oferta para continuar con el proceso;

j) Que tal como lo prevé el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si una única propuesta cumple a cabalidad con las condiciones exigidas en los pliegos definitivos, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de selección a ese oferente, siempre y cuando se verifique que *"el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*;

k) Que una vez abierta y verificada la propuesta económica del oferente SMAT CONS LTDA NIT: 900.242.464-7 habilitado para continuar, se evidencia que la misma es igual al presupuesto oficial de la entidad disponible para el proceso de selección y la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($229.985.000) M/CTE;

l) Que la recién citada persona jurídica presentó y cumple con los requisitos precontractuales legales necesarios para la celebración de este tipo de actos;

m) Que mediante Resolución N°382 del 24 de agosto de 2026 y con la motivación en ella consignada, el Alcalde de Santa María - Boyacá adjudicó a SMAT CONS LTDA NIT: 900.242.464-7 y representada legalmente por MILTON RAMIREZ GARCIA quien se identifica con C.C: 4.324.562 de Santa María, el contrato para el "SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.
2. Especificaciones Técnicas:	Se encuentran en los estudios y documentos previos del proceso, en el pliego definitivo de condiciones y en general en el expediente del proceso de selección que contiene los documentos publicados en el SECOP II y de conformidad a lo requerido por la entidad y lo ofertado por el contratista (Anexo N°8-Especificaciones Técnicas y Anexo N°9-Oferta Económica), siendo estos, documentos integrantes del presente contrato.
3. Plazo de ejecución y vigencia:	UN (1) MES contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2)** Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas. **3)** Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales. **4)** Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. **5)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. **6)** Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta. **7)** Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. **8)** Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. **9)** Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **10)** Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. **11)** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. **12)** Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **13)** Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. **14)** Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato. **15)** Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato. **16)** Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **17)** Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna. **18)** Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de

estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.

19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
 a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
 b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
 c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
 d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Coordinar con el supervisor del contrato la programación, fechas, horarios, lugares de ejecución y demás aspectos logísticos requeridos para el desarrollo de la conmemoración del Día del Campesino 2026.
2) Suministrar los bienes y prestar los servicios objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
3) Disponer del personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la adecuada preparación y entrega de los alimentos, la distribución de los kits parlantes solares y el desarrollo de las actividades logísticas programadas.
4) Garantizar la realización de las presentaciones artísticas, el montaje y operación del sonido, así como la prestación del servicio de transporte, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
5) Coordinar con la supervisión la entrega de los almuerzos y de los kits parlantes solares en los lugares, fechas, horarios y cantidades que determine la Administración Municipal.
6) Presentar al supervisor los informes de ejecución con sus respectivos soportes, incluyendo registro fotográfico, planillas de asistencia y/o entrega de bienes, y demás documentos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.
7) Cumplir las normas de seguridad, salud en el trabajo, manipulación de alimentos, gestión ambiental y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
8) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y ejecutar las demás actividades necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los

	documentos que forman parte de este. **4)** Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. **5)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8)** Solicitar los informes de ejecución correspondientes. **9)** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **10)** Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
5. Valor:	El valor total del contrato es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($229.985.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos de toda índole en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.
6. Forma de pago:	El municipio de Santa María, cancelará al CONTRATISTA, mediante **UN ÚNICO PAGO** se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva. El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No CDP	**202606041**	FECHA	16/06/2026
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.06	Servicio de promoción de actividades culturales / Ingresos corrientes de libre destinación / Cultura	1.2.1.0.00	$ 29.985.000
2.3.2.02.02.009.08	Servicio de promoción de actividades culturales / Ingresos corrientes de libre destinación / Cultura	1.3.3.1.00	$ 200.000.000
VALOR TOTAL CDP	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS		$229.985.000

8. Garantías:

El contratista se obligará a constituir a favor de la Alcaldía de Santa María y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del contrato

9. Supervisión:

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por el Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o el funcionario que haga sus veces; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión establecida en la ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011; así mismo deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, suscribir el certificado de cumplimiento, y proyectará la respetiva liquidación del contrato.

10. Causales de Terminación y Caducidad:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes (de forma bilateral) b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta

	suscrita por las partes. **PARÁGRAFO Ii.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
11. Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO-**El Contratista responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
13. Multas:	La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.
14. Cláusula penal pecuniaria:	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal

	incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado anteriormente y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta propuesta de cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARÁGRAFO-** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.
15. Documentos:	del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Disponibilidad presupuestal. b) Estudio Previo. c)Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. d)Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. e) Acto Administrativo de adjudicación. f) Registro presupuestal. g) La designación de supervisión. h) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i)Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
16. Régimen legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas civiles y comerciales referentes a la materia y las normas que las adicionen y/o modifiquen.
17. Riesgos:	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución contemplada en los estudios previos.
18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La firma del acta de inicio correspondiente.
19. Cesión y Subcontratos	El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las

	obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlo autorizado.
20. Modificación, interpretación y terminación unilateral:	El Municipio de Santa María puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
21. Responsabilidad del contratista:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Liquidación.	De conformidad con establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y está modificada por el decreto 19 de 2012 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO I:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO II:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
23. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO III.-El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
24. Notificaciones:	Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO**, en la Carrera 3 N°3-56 del municipio Santa María (Boyacá), Teléfono: 3222695706 y al correo electrónico: desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co b). **El CONTRATISTA**, en la dirección: Calle 2 No. 1-21 Barrio Progreso - Santa María

	(Boyacá), teléfono: 3124420583 y al correo electrónico: smatcons08@hotmail.com
25. Pagos que debe asumir el contratista con la firma del contrato:	<table><tr><th>TRIBUTO MUNICIPAL</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Estampilla pro-adulto mayor</td><td>Pago del 4.0% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla pro-cultura</td><td>Pago del 2.0% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td>Pago del 2.0% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana</td><td>Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.</td></tr><tr><td>Pro-Deporte y Recreación</td><td>Pago del 2.5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Rete fuente</td><td>Según el régimen tributario y la naturaleza del pago</td></tr><tr><td>Rete ICA</td><td>Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal</td></tr><tr><td>IVA</td><td>Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable</td></tr><tr><td>Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral</td><td>El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.</td></tr><tr><td colspan="2">Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable</td></tr></table>
26. Responsabilidad, autonomía de las partes y relación laboral:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.
27. Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santa María con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivados del presente Contrato.
28. Lugar de Ejecución y domicilio Contractual:	El lugar de ejecución del Contrato será en el Municipio de Santa María (Boyacá).
29. Firma Electrónica:	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

	En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	DAWER RIVERA ZAMUDIO	RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.